

LEYES**LEY N° 7.600****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Incorpórase al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Obras Públicas, Ejercicio Presupuestario Año 2004, la obra "Refacción, Remodelación y Ampliación del Hospital Seccional "Teresa Herrera" de la localidad de Sanagasta", departamento Sanagasta.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Pedro José Páez**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 190

La Rioja, 22 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00133-3/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.600, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.600, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Buso, A.E., M.S.

LEY N° 7.612**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a construir un edificio para el Hospital Ramón L. Martínez en Villa San José de Vinchina, departamento Vinchina.

Artículo 2°.- La Función Ejecutiva deberá gestionar los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la diputada **María Elena Alvarez**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 194

La Rioja, 22 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00145-5/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.612, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.612, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Buso, A.E., M.S.

LEY N° 7.614**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Exhibir el uso de la Bandera Nacional en las fechas patrias en hogares, edificios públicos y privados, escuelas y transportes terrestres.

Artículo 2°.- Exhibición fija y obligatoria del Escudo en establecimientos educacionales estatales y privados, en edificios de oficinas públicas, provinciales y de las fuerzas de seguridad.

Artículo 3°.- Himno: procurar la impresión en cartilla de la letra del mismo, a fin de ser distribuido a todo habitante en el territorio provincial en la infancia que razone y comprenda, y a ciudadanos adultos que lo requieran. Que sea cantado a viva voz y no gesticularmente.

Artículo 4°.- Escarapela: propiciar su portación adherida en solapas o pecheras de las prendas de vestir, especialmente en ocasiones de fiestas cívicas, procurando que los más específicos en lucirlas sean los educandos del territorio, a fin de despertar en ellos el interés y el idealismo reverente al símbolo nacional en los colores patrios.

Artículo 5°.- Los cuatro símbolos en conjunto: Se debe propiciar su exhibición en todos los ámbitos áulicos del territorio. Procurar su impresión en papel ilustración de buena calidad y autoadhesivo en tamaño de 1 m x 0,75 m de lado y aplicado sobre cartón duro para lucirlo en colgante o fijo.

Artículo 6°.- Los símbolos patrios deberán ser exhibidos:

- a) En oficinas públicas de administración y de servicios.
- b) Comisarías.
- c) Centros Primarios de Salud.
- d) Empresas privatizadas.

Artículo 7°.- Propiciar que en los establecimientos de escolaridad, especialmente, se vuelvan a las prácticas de que en cada entrada de turno sea izado el Pabellón Nacional, acompañando la acción con el recitado de la "Oración de la Bandera", reconocida como oficial, o por alguna en palabras propias que se deseen en el ambiente escolar que lo realice. Asimismo, a la finalización de la jornada sea arriada, acompañada por la entonación de la marcha "Mi Bandera" u otro tema que haga exaltar el deseo de respeto por el símbolo de mayor representación.

Artículo 8°.- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, facúltase a la Función Ejecutiva a efectuar los gastos necesarios para ello y gestionar y recibir donaciones de instituciones públicas y privadas y de empresas privatizadas y cualquier otro mecanismo de recaudación que considere posible.

Artículo 9°.- Hacer conocer esta norma local con fuerza de Ley a las Autoridades Nacionales insertas en el Poder Ejecutivo Nacional y en el Honorable Congreso de

la Nación como, asimismo, a los Gobiernos y Honorable Legislatura de los Estados Provinciales que componen la integridad territorial de la República Argentina. Invitarlos a propiciar el tratamiento en sus ámbitos de los vistos y considerando de la presente, a los efectos de que busquen la viabilidad de medidas similares, que redundarían en esfuerzos patrióticos sumados a un solo fin como es retornar al verdadero sentir nacional y al amor por la Patria en sus símbolos.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el **Bloque Frente por la Lealtad**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 343

La Rioja, 30 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00147-7/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.614, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.614, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Díaz de Tapia, M. del C., M.E.

* * *

LEY N° 7.621**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva transfiera a favor de la Municipalidad del departamento Chilecito un inmueble de propiedad del Estado Provincial (ex - I.P.V. y U.), el que responde a

las siguientes características: Propietario: Estado Provincial (ex - I.P.V. y U.). Nomenclatura Catastral: Dpto. 07 - Circ. I - Sección D - Manzana 75 - Parcela "a". Superficie: 12.712,74 m2. Dimensiones y linderos: Norte: mide 224,84 m, linda con Av. Humberto Illia, Este: mide 158,67 m, linda con calle Hipólito Yrigoyen (E), Oeste: mide 160,24 m, linda con calle Hipólito Yrigoyen (O). Valuación fiscal: \$ 4.830,28. Datos dominiales: folios reales X-1131; X-1132; X-1133 (en mayor extensión).

Artículo 2°.- El inmueble transferido será destinado a la construcción de la Plaza de la Cultura Cacique Coronilla.

Artículo 3°.- Las medidas y linderos definitivos surgirán del plano de mensura que a tales efectos realizarán los organismos oficiales correspondientes.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la Plaza de la Cultura Cacique Coronilla serán atendidos con los fondos asignados en el Presupuesto 2004 al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Obras Públicas, según el siguiente detalle: Jurisdicción 30, Subjurisdicción 0, Servicio 302, Programa 18, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 0, Obra 0, ubicación geográfica 4201, partida nivel subparcial 421, fuente de financiamiento 699.

Artículo 5°.- La confección de las escrituras traslativas de dominio se efectuarán a través de la Escribanía General de Gobierno, teniendo en cuenta la modalidad establecida con los municipios.

Artículo 6°.- Derógase la Ley N° 7.418.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por los diputados **Gustavo Adolfo Molina** y **Enrique Pedro Molina**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 192

La Rioja, 22 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00154-4/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.621, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.621, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Oviedo, A.B., M.G. y D.H. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 7.622

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud un Centro Primario de Salud en el barrio Virgen del Valle, ubicado en el Sector Este de la ciudad de La Rioja.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la diputada **Teresita Nicolasa Quintela**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 246

La Rioja, 26 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00155-5/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.622, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.622, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S. - Díaz Moreno, E.A., S.S.P.

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 183

La Rioja, 19 de diciembre de 2003

Visto: el texto de la Ley N° 7.606, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de diciembre de 2003, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 104° y 123° - inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase el texto de la Ley N° 7.606, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.606

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva transfiera a la Municipalidad del departamento Rosario Vera Peñaloza el campo fiscal que se denomina "Cuartel Las Chuñas", ubicado en el departamento Rosario Vera Peñaloza, y atravesando de

Norte a Sur por la Ruta Provincial N° 29, que se extiende desde San Antonio de Chepes y se encuentra encerrado en el polígono que se describe:

Desde el vértice A: (esquinero Noreste) con rumbo Oeste se miden 5.520 metros para llegar al punto B, interceptando a los 700 metros del punto de partida la Ruta Provincial N° 29, a la altura del kilómetro 119,675 metros.

Desde el punto B: con ángulo de 90 grados y rumbo Sur se miden 4.000 metros para llegar al punto C.

Desde allí, con ángulo de 90 grados, se miden 4.830 metros para llegar al punto D, interceptando a los 7.080 metros la Ruta Provincial N° 29, a la altura del kilómetro 132,715 metros. El costado Este DA es el límite natural formado por la sierra de Argañaraz. La superficie aproximada es de 2.148 hectáreas. Los límites son:

Norte: Merced de San Antonio. Sur: Merced de Ñoqueve. Este: Sierra de Argañaraz. Oeste: campo denominado "Bayo o Caballo Muerto".

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará en el campo transferido diversos programas productivos, entre ellos implantación de pasturas especiales para zonas semiáridas, mejoramiento de la raza caprina, granjas avícolas y/o especies silvestres, emprendimientos de elaboración artesanal o semindustrial de lácteos, dulces, miel u otros. Como así también cualquier otra actividad generadora de trabajo. Para el cumplimiento de este objetivo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con entidades o particulares del departamento.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Claudio Nicolás Saúl**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

* * *

DECRETO N° 904

La Rioja, noviembre 21 de 2003

Visto: el Sistema de Prestaciones Controladas (SISPRECON), implementado por la Administración Provincial de Obra Social, a partir del 01 de agosto del corriente año; y,-

Considerando:

Que para la atención del citado sistema esta Función Ejecutiva a previsto, hasta la finalización del corriente año, una contribución del Tesoro General de la Provincia por la suma de \$ 300.000 mensual a fin de absorber el déficit, de igual monto, que genera el nuevo sistema prestacional.

Que se hace necesario dotar a la Administración Provincial de mención, de los recursos comprometidos para afrontar el pago, a favor de los prestadores de la Obra Social, de las facturaciones devengadas.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Economía y Obras Públicas la entrega, a favor de la Administración Provincial de Obra Social, de la suma antes mencionada y a los fines señalados precedentemente, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 121 – Gerencia de Administración de la Administración Provincial de Obra Social, de la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), a través de un anticipo de fondos – Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2° - El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, hasta el 12 de diciembre de 2003.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., S.H., a/c. M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 941

La Rioja, diciembre 2 de 2003

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. – N° 00046-0-Año 2003, por el que la empresa Colortex S.A., beneficiaria

de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de una nueva escala de beneficios correspondiente a sus proyectos industriales promovidos por Decretos N°s. 1.361/82, 1.369/82, 2.598/86 y 1.011/88; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Decreto N° 1.007/88 establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo, de más de una puesta en marcha.

Que los proyectos promovidos por los Decretos N°s. 1.252/88, 1.364/82, 1.370/82 y 1.360/82, cuyos beneficios integran la escala vigente, han finalizado el plazo de 15 años de beneficios.

Que para los proyectos promovidos por los Decretos N°s. 4.109/85, 4.114/85, 4.116/85, 1.943/86, 2.536/86, 479/87, 563/87 y 686/87 la empresa se encuentra gestionando la suspensión de sus beneficios promocionales.

Que por lo tanto la empresa solicita la anulación de la escala de beneficios vigente, y que se contemple la unificación de escalas de los proyectos promovidos por los Decretos N° 1.361/82, 1.369/82, 2.598/86 y 1.011/88.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre las escalas a que aluden los Arts. 8°, 9° y 10°, inc. a) y b) de las Decretos N° 1.361/82, 1.369/82, 2.598/86 y 1.011/88, siendo la misma de carácter operativo y no implicando modificación de la condición de beneficiaria adquirida por la empresa en sus respectivos decretos de promoción.

Que la empresa beneficiaria fue notificada del cálculo de la escala unificada, habiendo manifestado su aceptación.

Que asimismo, resulta imprescindible mantener el contenido de los decretos de promoción y sus decretos complementarios.

Que asimismo, resulta imprescindible mantener el contenido de los decretos de promoción y sus decretos complementarios.

Que de los Informes Técnico, Económico y Legal, producidos por los Analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 60/03, a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por Decreto N° 1.007/88, estima procedente dejar sin efecto la escala de beneficios vigente, y aprobar la nueva escala que se promicpa.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1.206 de fecha 27 de noviembre de 1997 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° - Unifícanse las escalas a que aluden los Arts. 8°, 9°, 10°, inc. a) y b) de los Decretos N°s. 1.361/82, 1.369/82, 2.598/86 y 1.011/88, a través de los cuales se otorgaron los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma Colortex S.A., como se redacta a continuación:

Ejcio. que cierra el 31/12 del	Porcentaje Exento
2002	75,25
2003	65,26
2004	52,88
2005	40,25
2006	30,25
2007	20,25
2008	7,88

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., S.H., a/c. M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P.T.

RESOLUCIONES 2003

RESOLUCION N° 065 (D.G.P.E.)

La Rioja, 18 de diciembre de 2003

Visto: El Expte. F12 - N° 00230 - 8 - Año 1993, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma “Carmo S.A.”; y el Expte. D.1.1. - N° 00097 - 7 - Año 2003, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1770/94, su similar N° 1824/96, adecuado por Resolución M.P. y T. N° 159/01, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Punto 1° de la Resolución D.G.P.E. N° 026/02, el plazo para

denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de diciembre de 2007.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 2° - inciso 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUE LVE:**

1°- Ampliar hasta el 30 de junio de 2008 el plazo para que la firma “Carmo S.A.” denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1770/94, su similar N° 1824/96, adecuado por Resolución M.P. y T. N° 159/01.

2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 066

La Rioja, 18 de diciembre de 2003

Visto: El Expte. D 1.1. - N° 00122-0-Año 2003, por el que la firma El Sauce S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 2326/92, adjudicado por Resolución M.P. y T. N° 520/00 y adecuado por Resolución M.P. y T. N° 610/00, comunica la incorporación de un nuevo inversor, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor Saiko S.R.L. ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la firma como sus representantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor Saiko S.R.L. posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los artículos 2º, inc 12) y 3º del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º- Autorizar la incorporación de la firma Saiko S.R.L. como nuevo inversor en la empresa El Sauce S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 2326/92, adjudicado por Resolución M.P. y T. N° 520/00 y adecuado por Resolución M.P. y T. N° 610/00.

2º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M. A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 068

La Rioja, 30 de diciembre de 2003

Visto: El Expte. D 1.1 - N° 00124-1-Año 2003, por el que la firma "Promas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, mediante los Decretos N°s. 1879/93, 1880/93 y 548/94, fusionados y adecuados por el Decreto N° 1654/96; y el Expte. D 1.1 - 00124-1-03, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivos, y

Considerando:

Que el Artículo 5º del Decreto N° 1654/96 establece como fecha de iniciación de actividades el 20/05/04.

Que, de acuerdo con la Resolución D.G.P.E. N° 111/01, el plazo para que la empresa "Promas S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido se extiende hasta antes del 20/05/04.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Arts. 2º - inc. 15) y 3º del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º- Prorrogar hasta el 31 de enero de 2007 el plazo acordado en la Resolución D.G.P.E. N° 111/01 para que la empresa "Promas S.A." denuncie la puesta

en marcha de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 1879/93, 1880/93 y 548/94, fusionados y adecuados por el Decreto N° 1654/96 y destinado al cultivo de olivo.

2º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 069

La Rioja, 30 de diciembre de 2003

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. - N° 000105 - 4 - Año 2003, por el que la firma "Sierras de Vilgo S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, solicita prórroga del plazo previsto para la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2331/91, adjudicado por M.P. y D. N° 008/93, modificado por Decreto N° 1491/94, y

Considerando:

Que se accedió al pedido de prórroga, fijándola hasta el 04 de enero de 2005 mediante Resolución D.G.P.E. N° 063/03.

Que en el primer Considerando de la mencionada resolución se indica erróneamente que el plazo original fue establecido hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que por Resolución D.G.P.E. N° 021/94 se aprobó la iniciación de actividades hasta el 04 de enero de 1994, por lo que la fecha de puesta en marcha se extendió hasta el 04 de enero de 2005 y así se debe aclarar.

Que el Art. 76º del Decreto-Ley N° 4044 faculta a rectificar de oficio en cualquier momento los errores materiales.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º- Aclarar que la fecha original prevista para la puesta en marcha del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2331/92, adjudicado mediante Resolución M.P. y D. N° 008/93 y modificado por Decreto N° 1491/94 es la del 04 de enero de 2005.

2º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

LICITACIONES**Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas****Licitación Pública A.P.O.P. N° 01/2004**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Refacción y Ampliación Edificio para Tribunal de Justicia, Juzgados - La Rioja - Capital" - Expte. Principal Cód. F6 N° 00020-8-04- Resolución APOP N° 39/04.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 799.448,60.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja (Cód. Postal 5.300).

Fecha y hora de presentación de sobres: día 03/03/04 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 03/03/04 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja (Cód. Postal 5.300).

Adquisición de Pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Ing. Víctor Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 500,00 - 13 y 17/02/2004

* * *

Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. N° 02/2004

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Escuela B° Nueva Rioja Nivel E GB 1, 2 y 3 La Rioja Capital" - Expte. Principal Cód. F6 N° 00061-5-04.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.762.242,00

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja (Cód. Postal 5.300).

Fecha y hora de presentación de sobres: día 19/03/04 hasta las nueve (09:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 19/03/04 a horas 09:00.

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja (Cód. Postal 5.300).

Adquisición de Pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P.

Valor del Pliego: \$ 400,00.

Ing. Víctor Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 500,00 - 13 y 17/02/2004

VARIOS

Argencos
Sociedad Anónima

R.P.C. 04-10-1985. Folio N° 2950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas. Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 2004 a las 9:30 horas en primera convocatoria, y 10:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Ciudad de La Plata 2383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Modificación del artículo octavo de los Estatutos Sociales. Modificación del número de Directores.
- 3- Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

El Directorio

Nota: de conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hasta el día 23 de febrero de 2004 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la Asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado (con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria).

Roberto Marotta
Presidente

N° 3.358 - \$ 250,00 - 13 al 24/02/2004

Argencos
Sociedad Anónima

R.P.C. 04-10-1985. Folio N° 2950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 2004 a las 11:00 horas, a celebrarse en Ciudad de la Plata 2383 Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2- Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234° - inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de octubre de 2003.
- 3- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2003.
- 4- Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2003.
- 5- Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 6- Designación de Directores Titulares y Suplentes. Fijación del número de Directores.
- 7- Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

El Directorio

Nota: de conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hasta el día 23 de febrero de 2004 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la Asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado (con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria).

Roberto Marotta
Presidente

N° 3.361 - \$ 330,00 - 13 al 24/02/2004

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr Rodolfo Rubén Rejal, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil "A", a cargo de la Autorizante y de acuerdo en el Oficio N° 1.253/2002, venido del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 18 de la Capital Federal, Dr. Germán Páez Castañeda, Expte. N° 42.986, caratulados: Peñas Negras S.A. s/quiebra, designación de Martillero, el Martillero Público Luis Anibar Acruchi, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día 27 de febrero del año 2.004, a horas nueve en los Portales del Tribunal, el inmueble que se detalla seguidamente, ubicado en el Distrito Guanchín, Sañogasta de este Dpto., Lote N° 3 Manzana 2, de una superficie de 5 has. 8.246,63 metro cuadrados e identificado en el Registro de la Propiedad de esta Provincia, bajo la Matrícula Registral X - 6088, en condominio con la Ñusta S.A., proporción ½ cada una. Gravámenes: el de autos. Base de venta: el 80 % de la Valuación Fiscal, o sea la suma de \$ 1.068. Condiciones: El comprador deberá hacer entrega en el acto el 20 % de su compra, Saldo: al aprobarse la Subasta. El Inmueble esta identificado en la Delegación Chilecito del Registro Catastral en el Dominio N° X - 3226. Citación: se cita por este único medio al condominio La Ñusta S.A., bajo apercibimiento de Ley Art. 300 del C.P.C. Edictos: por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Capital Federal Los dos sin cargo alguno, Art. 371 del código citado, un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, esta se realizará el día siguiente hábil a la misma horas y lugar.

Chilecito, 17 de diciembre de 2004.

Olga Beatriz Cabral
Jefa de Despacho

C/c - \$ 80,00 - 06 al 13/02/2004

* * *

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en Expte. N° 32.966-M-2002, caratulado: "Moretti, Jorge Enrique Martín - P.V.E.", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 20 de febrero de 2004, a las 12.00 horas, en los Portales de esta Cámara de Paz Letrada, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al que el mismo contenga que, según

títulos, se ubica en esta ciudad de La Rioja en calle Buenos Aires número treinta y tres, acera Oeste, entre las calles Bartolomé Mitre (hoy San Nicolás de Bari Oeste) y Rivadavia, que mide doce metros con seis centímetros de frente a la calle de su ubicación, por veinticuatro metros con doce centímetros de fondo, o sea, de largo, lindando: Norte: con propiedad de Alejandro Jassan, Sur: con sucesión de José D'Alessandro, Este: calle Buenos Aires, y Oeste: con Noroeste Argentino S.A. Inscripto en Dirección de Rentas de la Provincia con número de partida 1-04.144. Nomenclatura Catastral: Circunscripción L - Sección A - Manzana 073 - Parcela K. Base: \$ 49.742, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley, dinero de contado y el saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: registra, revisar en los presentes autos. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, febrero de 2004.

Nicolás O. Moreno

Jefe Despacho a/c. Secretaría

N° 3.347 - \$ 140,00 - 10 al 17/02/2004

* * *

Se ha dispuesto que el Martillero Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, venda en pública subasta el siguiente bien: Un automóvil marca Volkswagen, dominio AQJ-096, modelo Pointer GL, año 1996, tipo sedán 4 puertas, motor N° USC807132 y chasis N° 8AWZZZ55ZSJ014115. Por orden de la Excma. Cámara 1ª en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos: "Aquilino Ilda c/Olivera Horacio Francisco s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 26949-A-02. En los portales de esta Cámara, sito en calle J.V. González N° 77, ciudad de La Rioja, el día 03 de marzo de 2004 a horas 12:00. En buen estado. Gravámenes: el de este juicio y patente año 2002 y 2003. Exhibición: calle Pueyrredón N° 446, B° Evita, de 18:00 a 20:00 horas. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión del Martillero (10 %). Traer documento. Si el día de la subasta resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes: calle Pueyrredón N° 446 F, Comerxlar, Cel.: 15684369.

La Rioja, 10 de febrero de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 3.352 - \$ 130,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 2 (Dr. Carlos Montaperto) Secretaría "B" (Dr. Edgar A. Miranda), en autos Expte. N° 1.239 - S -Año 2001, caratulados: "Subsecretaría de Trabajo c/Valle Calchaquíes S.A. y/o Los Algarrobos S.A. y/o Agrolar S.A. - Ejecución Fiscal", ha dispuesto que el Martillero Roberto N. Farías Campos, Mat. Prof. 115, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, a realizarse el día 27 de febrero del cte. año a horas once (11), el que tendrá lugar en los portales de ese Juzgado, sito en Avda. Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el paraje Campo Los Tres Posos, sito en esta ciudad Capital, provincia de La Rioja, a los 253,36 m de la Ruta Provincial N° 5, cuyas medidas son: al Norte: 1.371,23 m, al Sur: 1.362,80 m, al Este: 1.607,77 m, y por el otro costado 1.598,2 m. Superficie total: 220 ha 2.871,61 decímetros cuadrados. Linderos: al Norte: sucesión de Natal Luna, Sur: Carlos A. Guchea, Este: propiedad de los señores Raúl Eduardo Chiavazza, Manuel Francisco Bermúnes y Antonio Bermúdez, al Oeste: campo Estanque Viejo. Gravámenes: el anotado para responder al presente juicio y otros (ver informe en el expediente). Deudas fiscales: no registra. Condiciones: Base de la Venta: \$ 83.250 (Pesos ochenta y tres mil doscientos cincuenta). El comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20 %) del precio final de venta, con más la comisión del Martillero, y el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Títulos: consultar en Secretaría del Juzgado. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra, no se admitirán reclamos de ninguna especie después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado pasará al día siguiente hábil en el mismo lugar y hora. Informes a los teléfonos: 15681625 – 437888. Publíquense edictos por tres (3) veces.

La Rioja, ... de febrero de 2004.

Dr. Edgar Alberto Miranda

Secretario

S/c. - \$ 80,00 - 13 al 20/02/2004

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César

Ascoeta, Secretaría "A" de la Actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Raúl Alberto Rivero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.900 – Letra R – Año 2003, caratulados: "Rivero Raúl Alberto – Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, a partir de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 12 de diciembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.340 - \$ 40,00 – 06 al 20/02/2004

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de los extintos Juan Eusebio Romero y Candelaria del Pilar Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 35.628 – Letra "R" – Año 2003, caratulados: "Romero, Juan Eusebio y Otra – Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.341 - \$ 30,00 – 06 al 20/02/04

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Vega Andrés Severo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.828 – Letra "V" – Año 2003, caratulados: "Vega, Andrés Severo – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de noviembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Jiménez Pecci
Secretaria

N° 3.343 - \$ 40,00 – 06 al 20/02/2004

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por la Secretaría "B" a cargo de la actuaría, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Luis Teodoro Díaz, a comparecer bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 6.895 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "Díaz, Luis Teodoro s/Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 01 de diciembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.344 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.754 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Spinosa, Angel y Otros s/Concurso Preventivo por Agrupamiento", hace saber que mediante Resolución de fecha dos de mayo de dos mil tres se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de Angel Spinosa, Giusepina Leone de Spinosa y Gabriela Rosana Spinosa, dentro del marco del Artículo 253° de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Adolfo Ruiz, con domicilio en calle San Martín N° 348, ciudad de La Rioja. Mediante Resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil tres se ha fijado hasta el día cuatro de marzo de 2004 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día veintitrés de abril de 2004 a fin de que el Síndico presente el informe individual de Créditos, y el día siete de junio de 2004 el informe general. Se ha fijado el día veintiocho de julio de 2004 para la Audiencia Informativa a realizarse en la Sala de Audiencia del Palacio de Tribunales. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en el diario El Independiente, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 04 de febrero de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.345 - \$ 300,00 - 10 al 24/02/2004

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 6.748 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "De Caminos José Luis A.- Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha quince de setiembre de dos mil tres se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. José Luis Alberto De Caminos, con domicilio en calle Julio César Corzo N° 358, B° San Vicente de esta ciudad de La Rioja, calificándolo dentro de la categoría "B" - Art. 253° - inc. 5, y por el procedimiento de Pequeño Concurso, según lo establecido en el Art. 288° de la Ley 24.522. II°)- Publicar edictos por cinco días en el diario de circulación legal y en el Boletín Oficial. III°)- Líbrese oficio al Registro de Concursos a fin de la anotación del presente y requiriendo la existencia de otros concursos. IV°)- Disponer la Inhibición General de Bienes y Embargo de bienes registrables, a cuyo fin ofíciase. V°)- Intímese al deudor para que en término de tres (3) días deposite a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) para atención de gastos. Asimismo, por Resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres se ha resuelto: I°)- Fijar hasta el día 27 de febrero de 2004 para que los acreedores del concurso verifiquen sus créditos ante el Síndico, Cra. Lilian Esther Díaz Bazán, con domicilio en la calle J. J. Urquiza N° 1058 de esta ciudad de La Rioja. II°)- Fijar el día 05 de abril de 2004 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual - Art. 35° - Ley N° 24.552. III°)- Fijar el día 21 de mayo de 2004 para la presentación del Informe General - Art. 35° - Ley N° 24.552. IV°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Norma Abate de Mazzucchelli - Juez, Dra. María Elisa Toti - Juez, Dr. José Luis Magaquian - Juez, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

La Rioja, 09 de febrero de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.348 - \$ 300,00 - 10 al 24/02/2004

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Eve Glady Fajardo de Salcedo y Mario Santiago Ramón Salcedo, a comparecer en los autos Expte. N° 35.570 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Fajardo de Salcedo Eve Glady y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 19 de diciembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.349 - \$ 45,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.680 - Año 2001 - Letra "B", caratulados: "Barros Adolfo Tomás Aquino - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Adolfo Tomás Aquino Barros, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 15 de diciembre de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.350 - \$ 40,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Santiago Tomás Bazán, a comparecer a estar a derecho en autos "Bazán, Santiago Tomás s/Declaratoria de Herederos" - Expte. N° 35.885 - B - 2003, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de diciembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 3.351 - \$ 15,00 - 13 y 27/02/2004

* * *

El Sr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de Cámara, en los autos Expte. N° 8.112 - Letra A - Año 2004, caratulados: "Agrinsa Agro-Industrial S.A. - Inscripción de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4° del Estatuto Social", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: mediante Escritura Número Veinticinco (25), de fecha 30 de octubre de 2003, se aumenta el Capital Social en la suma de \$ 1.695.710 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Diez), fijándose el monto del Capital Social en \$ 13.128.710. Modificándose el Artículo Cuarto del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de Trece Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Diez Pesos (\$ 13.128.710), representado por 13.128.710 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de clase "A", de valor nominal Un Peso (\$ 1) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. El Capital puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón de su aumento, dentro de las que fija este Estatuto y las disposiciones legales que rijan la materia". Modificación realizada conforme a lo resuelto en Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30 de julio de 2003.

Secretaría, La Rioja, 06 de febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.353 - \$ 80,00 - 13/02/2004

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 31.664 - Letra "J" - Año 1998, caratulados: "Jojoba Riojana S.A. s/Pequeño Concurso", hace saber que mediante Proveído de fecha 18 de diciembre de dos mil tres se ha dispuesto fijar Audiencia Informativa, prevista por el Art. 45° de la Ley 24.522, para el día uno de abril de dos mil cuatro a

horas nueve y treinta. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 06 de febrero de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 3.354 - \$ 200,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos lo que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Juan Justo Gordillo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.027 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Gordillo, Juan Justo - Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de agosto de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 3.356 - \$ 45,00 - 13 al 27/02/2004

* * *

El señor Juez de Cámara (en feria), Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Registro Público de Comercio, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria (en feria), comunica que por autos Expte. N° 8.109 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vicus S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", la firma mencionada ha iniciado trámites tendientes a la inscripción de la Cesión de las Cuotas Sociales de la firma "Vicus S.R.L." dispuesta por Escritura N° 322 de la Escribana, Dra. S. Marcela Gómez, titular Registro N° 17 de La Rioja, por la que el señor Jorge Manuel García, "el cedente", titular de ciento diez mil seiscientos noventa y cinco cuotas de Capital Social equivalente a Pesos 110.695, divididos en cuotas de \$ 1 valor nominal cada una, cede, vende y transfiere seis mil quinientas cincuenta cuotas sociales a favor de Sergio Daniel Nicolás Ceballos y Claudia Nancy Ceballos, "los cesionarios", quienes aceptan y adquieren dichas cuotas de plena conformidad, correspondiendo el 50 % para cada uno. Las cuotas cedidas representan el cinco por ciento del Capital Social y la cesión se formalizó por el precio total y convenido de \$ 6.550 por cuyo importe se le otorga

eficaz recibo y carta de pago. Por el Artículo Quinto la sociedad queda constituida, después de la presente cesión, por los señores Jorge Manuel García, titular del 79,5 del Capital Social, Edgardo César Larroque, titular del 14,5 % del Capital Social, señor Edgardo Héctor González, titular del 1 %, el señor Sergio Daniel Nicolás Cevallos, titular del 2,5 % del Capital Social, y la Sra. Claudia Nancy Cevallos, titular del 2,5 % del Capital Social. Presente en este acto la Sra. Marta Noemí Pizzulli de García, casada con el señor Jorge Manuel García, presta consentimiento conyugal a la presente cesión en los términos de lo dispuesto por el Artículo 1277 del Código Civil. Edicto por un (1) día. La Rioja, 09 de febrero de 2004.

Sara Granillo de Gómez

Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.357 - \$ 130,00 - 13/02/2004

* * *

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del doctor Alberto O. Frinchaboy, Secretaría "A" del doctor Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: "Sindicatura ex BID (Administ. de Cartera BCRA) - Hoy Quiebra c/Arias Víctor Hugo s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. N° 3.230/2000), se ha dispuesto notificar al señor Víctor Hugo Arias, D.N.I. 20.031.914, lo siguiente: "Venado Tuerto, 06 de setiembre de 2000. Proveyendo cargo N° 10294/2000: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder general que en fotocopia adjunta y se agrega en autos, juntamente con la restante documental que acompaña. Por iniciada la acción que expresa sobre Medidas Preparatorias de Juicio Ejecutivo. Resérvese en Secretaría el sobre con documental que presenta. A los fines establecidos en el Art. 445° - inc. 1ro. y 446° del C.P.C. y C., cítase a la parte demandada para que en cualquier día y hora hábil de audiencia, dentro del término de diez (10) días de notificada, comparezca a los fines de reconocimiento de documental, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 450° de la citada norma legal. Decrétase la inhibición general de bienes de la demandada hasta cubrir la suma reclamada con más la de \$ 600.- estimados provisoriamente para responder a intereses y costas futuras, librándose a tales fines oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Rioja, en la forma y con las constancias de ley. Téngase presente lo manifestado respecto del sellado fiscal y exigencia de contracautela. Notifíquese por cédula". Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario). "Venado Tuerto, 05 de abril de 2001. Agréguese en autos la cédula sin diligenciar que se acompaña. A los fines de que la demandada tome

conocimiento del inicio de la acción, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario). Venado Tuerto, 25 de noviembre de 2003.

Dr. Juan José Cabanellas
Secretario

S/c. - \$ 350,00 - 13 al 20/02/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 9.972 - Y - 1994. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "El Gaucho Nicki". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 05 de abril de 2001. Señora Directora: ... este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Cnel. Felipe Varela con una superficie libre de 3.968 ha 5.368,92 m2, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2520812.655 X=6724992.448, Y=2518010.476 X=6730492.448, Y=2520960.476 Y=6730492.448, Y=2520960.476 X=6729542.448, Y=2524960.476 X=6729542.448, Y=2524960.476 X=6730492.448, Y=2528010.476 X=6730492.448, Y=2530410.476 X=6725781.828, Y=2530410.476 X=6723992.448, Y=2528707.043 X=6723992.448, Y=2528707.111 X=6728987.109, Y=2525545.144 X=6728992.448, Y=2525545.144 X=6724992.448. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94). La Rioja, 02 de diciembre de 2003. Por Resolución N° 357/03. Se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero del Código de Minería. Llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 27° - párrafo primero - del citado Código). Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.355 - \$ 60,00 - 13 y 24/02/2004